MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
ARZOBISPO LOAYZA

N° 406 -2018-HNAL/D

Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre del 2018

VISTO:

El expediente N° 26729, la Nota Informativa N° 1140-2018-OP-OEA/HNAL, el Informe N° 68-2018-UFPSST-OP/HNAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como Principio de Prevención que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

J. MACHICADO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

J. CABELLO

Que, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al inciso e) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales", en ese sentido; mediante Acta de fecha 28 de setiembre del 2018, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordaron aprobar la "Directiva para Vigilancia Sanitaria y emisión de carnet de salud a manipuladores de alimentos y trabajadores en contacto con pacientes o usuarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

R. FARRO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, de fecha 23 de octubre del 2013, se aprobó la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V-01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética" que sobre bioseguridad establece en su numeral 6.4.1 que el establecimiento de salud debe garantizar que al personal de la UPSS de Nutrición y Dietética se le realicen 02 evaluaciones médicas anuales y los siguientes exámenes auxiliares: examen parasitológico, serológico y radiografía de tórax;

M VIZCARRA

Que, el numeral 6.4.3 de la norma acotada, prevé que el personal que manipule alimentos deberá contar con carné de sanidad vigente, cuyo costo debe ser asumido por la entidad. 6.4.7. El responsable de la unidad correspondiente, debe establecer por escrito y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad del personal a su cargo para evitar la contaminación de los alimentos;

Que, el inciso b) del artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, prevé que el Departamento de Nutrición y Dietética, es la encargada de brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, de acuerdo a las normas de Bioseguridad y el inciso e) del artículo 111° establece que el Servicio de Alimentación Central del Departamento de Nutrición y Dietética, debe aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias, en ese sentido es necesario que la presente directiva se aplique en coordinación constante con dicha unidad orgánica de la Entidad, a fin de evitar duplicidad de funciones;

Que, con Nota Informativa N° 1140-2018-OP-OEA/HNAL, de fecha 29 de noviembre del 2018, la Oficina de Personal remite el Informe N° 68-2018-UPSST-OP/HNAL mediante el cual la Unidad de Prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo propone la Directiva para Vigilancia Sanitaria y emisión de carnet de salud a manipuladores de alimentos y trabajadores en contacto con pacientes o usuarios de la Entidad y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la referida directiva tiene la finalidad de garantizar el estado de salud de los manipuladores de alimentos y trabajadores en contacto con los pacientes y usuarios de nuestro ámbito jurisdiccional y referencial para reducir los riesgos de transmisión de enfermedades de origen alimentario o por contacto directo o indirecto;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

J. CABELLO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y la Resolución Ministerial N° 902-2018/MINSA;

R. FARRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "Directiva para la Vigilancia Sanitaria y Emisión de Carné de Salud a Manipuladores de Alimentos y Trabajadores en contacto con los pacientes o usuarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza", que en 27 paginas forma parte de la presente resolución directoral.

M. VIZCARRA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el monitoreo y cumplimiento de la directiva aprobada por la presente resolución a la Oficina de Personal – Unidad Funcional de Prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Departamento de Nutrición y Dietética de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Dr. JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 012880 R.N.E. 003882

JEMZ/RFS